Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

CESAR LUIS REQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION P /Nº 233 /2021.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.), APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y RESUELVE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS" ID 392.274.

Asunción, 05 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ley N° 904/1981 "Estatuto de la Comunidades Indígenas", La Ley N° 919/1996 "Que modifica y amplía varios artículos de la Ley N° 904/1981, La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario 2992/19. La Ley N° 6.672/21 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, su Decreto Reglamentario N° 4.780/2021, La Ley N° 6702 Que amplía la vigencia de los artículos 1°, 6°, 10°, 11°, 12°, 20°, 42°, 43°, 44° y 45° de la Ley N° 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONA VIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras", y sus modificaciones correspondientes en la Ley N° 6600/2020 y la Ley N° 6613/2020, hasta el 30 de junio de 2021. El Informe del Comité de Evaluación de Fecha 05 de mayo de 2021 referente al proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el Dictamen Justificativo de acreditación de la Excepción para el Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS", por urgencia impostergable, al amparo de las disposiciones del Art. 33 inc g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 33 – Casos de Excepción de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 28 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales de las ofertas de los oferentes cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura N° 392.274.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en el Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos, El Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso, a través de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",

Que, por Decreto N° 2.683, de fecha 14 de octubre de 2019, se nombra Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena al Señor, **Edgar Gustavo Olmedo Silva**; y,

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

RESUELVE:

1°. **RATIFICAR** lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), aprobar el dictamen que acredita el supuesto de excepción y resolver la adjudicación del proceso CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS" ID 392.274, a la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES DE BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN por un importe total de G. 9.141.664.141 (Guaraníes Nueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso. con fondos previstos en el rubro 310 fuente de financiamiento 10.-

2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a realizar los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato respectivo.

3°. **COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplida archivar.

Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente

CÉSAR LUIS RESQUÍN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL